



**ACTA ACUERDO ENTRE EL COLEGIO MILITAR DE LA NACIÓN
Y
LA ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA “Gr1 Div MANUEL N. SAVIO”**

De las partes.

Entre el COLEGIO MILITAR DE LA NACIÓN, en adelante CMN, con domicilio en Avda. Matienzo y Ruta 201, El Palomar, Prov. de Buenos Aires, representado en este acto por su Director Gr1 Br AGUSTIN HUMBERTO CEJAS por una parte, y por la otra la ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA “General de División Manuel N. Savio “, en adelante EST , con domicilio en la Avda. Cabildo 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Cnl MARCOS HORACIO MANSILLA, ambas Sedes Académicas de la Facultad del Ejército, en adelante FE, celebran este acuerdo en el marco normativo de la ORDEN ESPECIAL Nro 60/12 (Para la organización y funcionamiento de las Cátedras Cooperativas) DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION, sujeto a las siguientes formalidades:-

PRIMERA:

El acuerdo tiene por objeto la programación y el desarrollo de actividades de complementación, colaboración, asistencia técnica y cooperación que resulten de interés para ambas instituciones y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos.-

- a. Relevamiento, análisis y resolución de problemas sobre temas comunes de su competencia.
- b. Intercambio de publicaciones, información técnica y/o científica, bibliografía y material didáctico.
- c. Organización de conferencias, jornadas, seminarios y/o cursos sobre materias y problemas de común interés.
- d. Ejecución de programas conjuntos de intercambio, estudios e investigaciones sobre temáticas de interés común.
- e. Difusión de los resultados obtenidos de la cooperación.
- f. Elaboración y presentación de proyectos de investigación conjuntos, en el ámbito de las disciplinas de interés común, con intercambio de información y personal idóneo.
- g. Implementación de programas comunes de Perfeccionamiento Docente.



SEGUNDA:

Las partes expresan su deseo de cooperar, asistirse y complementarse, de acuerdo con lo que se convenga en cada oportunidad, en especial, en las siguientes áreas: a) creación y desarrollo de grupos de trabajo en disciplinas determinadas; b) ejecución de proyectos conjuntos; c) intercambio de personal técnico, sin asumir responsabilidades salariales y/o laborales; d) formación de recursos humanos; e) pasantías universitarias y prácticas de capacitación no rentadas. Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa.-

TERCERA:

El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente acuerdo dependerá laboralmente de la institución que los haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal, o emergentes de daños que éstos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros con motivo o consecuencia de su desempeño.-

Además, cada parte queda obligada a mantener indemne a la otra de toda suma que ésta deba pagar con motivo de alguna reclamación, denuncia o demanda que le efectúe personal dependiente de la otra.-

CUARTA:

Para la implementación de las actividades docentes y la ejecución de este acuerdo, las partes designan como coordinadores: por parte del CMN, al Ing ANTONIO SCHUTZ, Coordinador de la Cátedra de Tecnología Militar del CMN y por parte de la EST, al “Centro de Estudios de Ciencia, Tecnología y Sociedad Manuel Nicolás Savio”, en adelante CECTyS Savio, y el “Centro de Estudios de Prospectivas Tecnológica Militar Grl Mosconi” en adelante Centro Mosconi.

QUINTA:

La Ing GUILLERMINA VISCA Y EL Cnl (R) OIM JUAN CARLOS PEREZ ARRIEU, directores del CECTyS SAVIO y el Centro MOSCONI respectivamente, acuerdan delegar la representación de ambos Centros en el Cnl (R) OIM JUAN CARLOS VILLANUEVA para las tareas de coordinación señaladas en el número anterior.



SEXTA

Para el caso que a los fines del presente Convenio las partes aporten material académico, documentación, estudios y/o cualquier otra obra alcanzados por la definición preceptuada en el Art. 1° de la Ley Nacional N° 11.723, de Propiedad Intelectual, conservarán la autoría de quienes posean el derecho sobre ellos, debiendo las partes dejar asentada en forma explícita tal circunstancia, en las obras en las que se integren o sean citadas.-

SEPTIMA:

En el caso de que se expongan en publicaciones científicas, técnicas o comerciales los resultados de los trabajos que se realicen como consecuencia de este convenio, deberá hacerse constar en ellas la participación de ambas instituciones. En toda otra publicación o documento editado en forma unilateral, la parte que lo haga deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello implique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido y costos de lo publicado.-

OCTAVA:

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, las partes tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes, no generando la cooperación prevista en este acuerdo exclusividad de ninguna naturaleza entre los signatarios.-

NOVENA:

Este acuerdo tiene vigencia a partir de su firma y regirá por tiempo indeterminado, pero cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente a la otra efectuado con una anticipación de SESENTA (60) días corridos. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos, siempre que lo permita el aporte financiero realizado, o bien según se haya acordado en el Acta Anexa Específica respectiva.-

DECIMA:

El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes, ni implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo



de las partes signatarias. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de provisiones expresas en los acuerdos anexos específicos que se suscriban.-

DECIMA PRIMERA

El contenido de este documento, para su entrada en vigor, queda sujeto a la aprobación del Director General de Educación Gr1 Br CARLOS ALBERTO PODIO. Bajo las diez formalidades que anteceden y en prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de la presente, de un solo tenor y a un solo efecto UNO (1) para la DGE, UNO (1) para el CMN y UNO (1) para la EST, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a³⁰.....días del mes de junio de 2017.

Cnl MARCOS HORACIO MANSILLA
Director de la Escuela Superior Técnica
"General de División Manuel Nicolás Savio"

Gr1 Br AGUSTIN HUMBERTO CEJAS
Director del Colegio Militar de la Nación

Gr1 Br CARLOS ALBERTO PODIO
Director General de Educación